

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LORETO QUINTERO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL EJECUTIVO":

I.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 fracción I y 20 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en relación al artículo 9 fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, corresponde al Oficial Mayor celebrar los convenios referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la Administración Centralizada, así como dirigir las acciones relacionadas con cualquier modalidad de vinculación con instituciones o asociaciones educativas.

I.3.- Que la **C.P. Loreto Quintero Quintero**, Oficial Mayor de Gobierno, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de Noviembre del 2013, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid.

I.4.- Que Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor de Gobierno señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, código postal 21000, Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

II.-Declara "LA UABC":

II.1.- Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que su representación legal recae originariamente en el Rector, **Dr. Felipe Cuamea Velázquez**, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3.- Que el **Dr. Miguel Ángel Martínez Romero**, en su carácter de Vicerrector, Campus-Mexicali, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004.

II.4.- Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la **Facultad de Derecho Mexicali**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

II.5.- Que tiene su domicilio legal en Edificio de Vicerrectoría Campus-Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez, sin número, Código Postal 21280, Mexicali, Baja California, México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuvan al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO



CLÁUSULAS

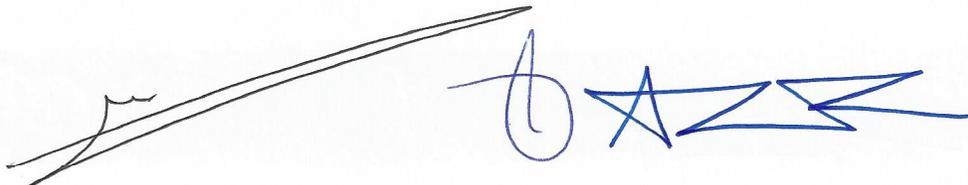
PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales para alumnos de **"LA UABC"**.

SEGUNDA: "LA UABC" a través de la Facultad de Derecho se compromete a:

- a) Difundir entre los estudiantes la realización de estancias de aprendizaje y prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente a las áreas Civil, Familiar y del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que será aplicable en **"La Defensoría Pública en la Coordinación Civil y en la Coordinación del Nuevo Sistema de Justicia Penal"** a cada alumno participante.
- b) Presentar los candidatos idóneos para desarrollar las actividades descritas en el inciso anterior, basado en los lineamientos ya establecidos.

TERCERA: "EL EJECUTIVO" se compromete a:

- a) Proporcionar las herramientas para la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.
- b) Periódicamente comunicar el número de plazas que tenga disponibles para estancias de aprendizaje y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y las herramientas necesarias para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.



- e) Comunicara por escrito a **“LA UABC”** las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- f) Al concluir la estancia, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece **“LA UABC”** y será avalado por el responsable y supervisor en la **Coordinación** correspondiente de la **Defensoría Pública** quienes emitirán al maestro responsable de **“LA UABC”**, el desempeño del alumno en la institución.
- g) Por cada estudiante, **“EL EJECUTIVO”** se compromete a documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con **“LA UABC”**, debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con **“LA UABC”**.
- h) **“EL EJECUTIVO”** se compromete a informar mensualmente a **“LA UABC”** el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.

CUARTA: “LAS PARTES” no serán responsables de los daños que se llegarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: Las partes establecen que los alumnos participantes de **“LA UABC”** que realicen su estancia al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **“LA UABC”**, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“EL EJECUTIVO”**

SEXTA: Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

SÉPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

OCTAVA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

NOVENA: "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de octubre de 2014.

POR "EL EJECUTIVO"



C.P. LORETO QUINTERO QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UABC"



DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO
VICERRECTOR CAMPUS-MEXICALI

TESTIGOS:



LIC. HÉCTOR MANUEL LUCERO DE
LA PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE OFICIALÍA MAYOR



DR. DANIEL OCTAVIO VÁLDEZ
DELGADILLO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO-MEXICALI



M.I. ARILÍ CÁRDENAS ROBLES
JEFA DEL DEPTO. DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO